

MINUTA LEVANTAMIENTO DE HIPOTECA CONDICIONADA

INFORMACIÓN

Minuta emitida por el acreedor del solicitante (Entidad acreedora), donde se declare la cancelación del préstamo y el levantamiento de la garantía hipotecaria bajo condición al pago, el mismo que se realizará a la firma de la Escritura Pública bajo fe notarial.

La minuta deberá ser solicitada en una de las Oficinas de la Entidad Financiera en la Sede Lima Metropolitana / Callao.

NOTA I:

La Minuta deberá estar firmada por el representante(es) legal de la Entidad Bancaria.

La Minuta deberá estar autorizada (firmada) por un abogado colegiado (algunos bancos emiten la minuta sin la firma de abogado o firma digital, por lo que deberá contratar a un abogado particular para su firma original correspondiente).

NOTA II:

La Minuta de Levantamiento de hipoteca tiene un plazo de vigencia de validez para la formalización a Escritura Pública y cumplimiento del pago, en caso de vencimiento antes de la fecha de desembolso, se deberá emitir (solicitar) una nueva minuta de levantamiento de hipoteca condicionado con plazo para el cumplimiento de las obligaciones vigentes.

¿DÓNDE SOLICITARLO?

ENTIDAD CORRESPONDIENTE (CON QUIEN MANTIENE LA DEUDA HIPOTECARIA)